DIAN

No. 675
Fecha: 2026-01-26

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se justifica la contratación directa No. No CD-00-005-2026, que tiene por objeto: "Mantenimiento, soporte y adquisición de tecnologías de identificación facial a los sistemas de control de Acceso y paso restringido en las sedes de la DIAN"

LA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que la competencia para contratar en las entidades estatales la tiene el jefe o representante legal (Art.11, L.80/1993)

Que la representación legal de la UAE-DIAN está a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas vigentes (Art.2, D.1071/1999)

Que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (Art.12, L.80/1993)

Que el Director General de la DIAN delegó al Subdirector de Compras y Contratos la competencia para celebrar los contratos de o convenios cuyo valor sea inferior a 3500 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución (Artículo 2, numeral 1) de la Resolución No. Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.4.1.** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (i) La causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto para la contratación, (iv) las condiciones que exigirá al contratista, y (v) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

" Por la cual se justifica la contratación directa No. No CD-00-005-2026, que tiene por objeto: "Mantenimiento, soporte y adquisición de tecnologías de identificación facial a los sistemas de control de Acceso y paso restringido en las sedes de la DIAN".

Que las Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: *"Mantenimiento, soporte y adquisición de tecnologías de identificación facial a los sistemas de control de Acceso y paso restringido en las sedes de la DIAN"*.

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en *el* artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de* los *derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Que, la DIAN consciente de la necesidad de mejorar las medidas de seguridad para sus funcionarios e instalaciones, adquirió en el año 2012 un sistema electrónico de control de acceso para la Sede Edificio Sendas, y para mejorar la capacidad de identificación, autenticación, control y registro de accesos y salidas para el personal que visita las instalaciones de la Escuela de la DIAN, el laboratorio nacional de aduanas, bodega historias laborales, archivo central de documentación, bodega de archivo de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, realizó la integración de dichas sedes y los sistemas de control preexistentes en las mismas al Sistema de Control de Acceso de la Sede Sendas conformando así el Sistema de Control de Acceso de las Sedes de Nivel Central.

Que, actualmente el sistema de control de acceso denominado MULTIFACTOR PROFESSIONAL IDENTIFICATION SYSTEM MF PRO, adquirido por la DIAN a **ROBOTEC COLOMBIA S.A.S. NIT 800.060.313-9** y respecto del cual posee la titularidad de los derecho patrimoniales la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** NIT 901.475.652-9, se compone de múltiples elementos y dispositivos como i) Lectores de Código de Documento de Identidad Referencia BCR200A, ii) Lectores Faciales multitecnología (facial-tarjeta) MFACE-7PRO y MFACE-8PRO, iii) Pasillos de Acceso Lateral o central TSS-309L15060, TSS-309L15090, TSS-309C1509060, TSS-309C1506060, TSS-309C1509090, TSS-309L12060, iv) Acceso con Barrera de Oscilación de Brazo Abatible TSS-300-DS y v) Puerta de Carga y/o Punto de Control de Descarga MPTA-CAR-PCD, entre otros, que operan bajo el software denominado **MF ENTERPRISE** cuya titularidad de derechos patrimoniales también la tiene STC FENIX S.A.S., según la certificación expedida por Jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior el 08 de enero de 2025.

Que para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema MULTIFACTOR PROFESSIONAL IDENTIFICATION SYSTEM MF PRO, en la presente vigencia, la DIAN requiere continuar contratando el soporte y mantenimiento, en las siguientes sedes:

- EDIFICIO SENDAS - CARRERA 7A # 6C-54
- ARCHIVO DE HISTORIAS LABORALES - CALLE 64 G NO. 90A-12 ALAMOS
- ARCHIVO CENTRAL – CALLE 65 BIS # 90 A 85 ALAMOS
- CENTRO NACIONAL DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL - CALLE 64 G NO. 90A 68. ALAMOS.
- LABORATORIO ADUANAS - CALLE 65 BIS # 88-81/85 - ALAMOS
- SEDE ESCUELA DIAN - AVENIDA EL DORADO # 75-60
- BODEGA JURÍDICAS - CALLE 64G # 90A - 84 ALAMOS
- BODEGA NATURALES 1 - CALLE 65 BIS # 88-75 ALAMOS
- BODEGA NATURALES 2 - CALLE 65 BIS # 91-05 ALAMOS
- BODEGA ARCHIVO GRANDES CONTRIBUYENTES - CALLE 68 D # 67 D – 10
- EDIFICIO POLICÍA FISCAL Y ADUANERA AVENIDA 68 NO. 19-81
- EDIFICIO MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CARRERA 8 # 6C – 38 PISOS (4, 5, Y 6)

Que se hace necesario llevar a cabo la implementación y despliegue del sistema aprovechando el licenciamiento existente en la Entidad, así como también, la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos ya adquiridos presentes, las actualizaciones e inclusión de equipos, centralizando el registro de acceso a las distintas sedes la Entidad, lo que permitirá mejorar el control y registro de ingreso a las instalaciones de los edificios, donde actualmente circulan diariamente un promedio de 16.000 servidores y 160.000 visitantes por ciclos (entrada - salida).

Que para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema de control de ingreso, la DIAN debe contratar su mantenimiento preventivo y correctivo, con la periodicidad recomendada en el manual del producto.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo se contrata con el fabricante y/o titular de los derechos patrimoniales del Sistema de control de Acceso **MULTIFACTOR PROFESSIONAL IDENTIFICATION SYSTEM MF PRO** y el software **MF-ENTERPRISE,** por lo que, en este caso, no existe pluralidad de oferentes en el mercado, pues bajo estas condiciones, solo esta empresa puede proveer los servicios que se requieren, por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Que la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.). NIT** 901.475.652-9, es titular de los derechos patrimoniales del Sistema de Control de Acceso **MULTIFACTOR PROFESSIONAL IDENTIFICATION SYSTEM MF PRO** y del software **MF ENTERPRISE** sobre el cual opera el sistema:

Que La firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** es una firma legalmente constituida y registrada en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, le permite la ejecución del contrato y de las obligaciones que se derivan del mismo y que además acredita las siguientes condiciones:

a) **Titular de los derechos patrimoniales** del sistema **MULTIFACTOR PROFESSIONAL IDENTIFICATION SYSTEM MF PRO** y del software denominado **MF ENTERPRISE**, como consta en: ***(i)*** la certificación expedida el **8/01/2025** por la Jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, la cual señala:

 "Que en el libro 11, Tomo 142 Partida 288 del 19 de julio de 2021 se encuentra registrado el contrato de transferencias patrimoniales con los siguientes datos:

 Partes intervinientes: ROBOTEC COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 800.060.313-9 en calidad de titular y SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.) con NIT. 901.475.652-9., en calidad de cesionario.

 Clase de contrato: Transferencia de derechos patrimoniales

 Duración: Indefinido

 Que tiene por objeto, "la cesionante transfiere a título de dación en pago, real y material a él cesionario, quien acepta los siguientes derechos intangibles-software y obras artísticas, junto con otros derechos y obligaciones: mf enterprise, invict wd wireless conference system v1, multifactor professional identification system mf pro, itas" (…)

b) Certificado de Registro de Contrato y demás Actos emitido el 19 de julio de 2021, por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, con el cual se acredita la transferencia de derechos patrimoniales del software y obras artísticas, junto con otros derechos y obligaciones: "MF ENTERPRISE, INVICT WD

WIRELESS CONFERENCE SYSTEM V1, MULTIFACTOR PROFESSIONAL, IDENTIFICATION SYSTEM MF PRO, ITAS (…) por parte de la firma ROBOTEC COLOMBIA SAS a la empresa SERVICIO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACINES FENIX SAS.REP.

Que por lo anterior, la Subdirección Administrativa mediante el formato FT-ADF-2617 "*Solicitud de Adquisición"* recomienda a la ordenadora del gasto la contratación de la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.).** NIT 901.475.652-9 para atender la necesidad descrita anteriormente.

Que de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación será hasta por **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIETOS SESENTA UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($599.961.391,00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor del contrato se encuentra cubierto en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9026 de fecha 07 de enero de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	11
Denominación del Proyecto de Inversión *N/A*		
N/A		

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co en el proceso de contratación No. CD-00-005-2026 y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN o quien haga sus veces ubicada en la Carrera 7a. No. 6C - 54 piso 8º, Edificio Sendas de Bogotá D.C.

Que, la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa solicitó en reunión el 6 de octubre de 2025 oferta[1] y mediante correo electrónico del 16 de octubre de 2025 la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S./REP (STC FENIX S.A.S.)** con NIT. 901.475.652-9, presenta oferta.

Que el 23 de octubre de 2025 la DIAN solicita aclaración a la cotización que es efectuada por la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** el 31 de octubre de 2025, mediante actualización de la oferta a la que adjunta los documentos que justifican su contratación directa.

Que **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** presentó listado de precios de referencia para consumo por Bolsa de Repuestos el 14 de noviembre de 2025, que fue revisada y aprobada por la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, porque se ajusta a los precios del mercado.

Que el 07 de enero de 2026 la DIAN solicita aclaración a la cotización, que es realizada por la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** mediante

[1] Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

actualización de su oferta el 08 de enero de 2026, a la que dio alcance mediante correo electrónico del 15 de enero de 2026, adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Que revisada la oferta de **firma SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S./REP (STC FENIX S.A.S.)**, NIT. 901.475.652-9, se pudo concluir que cumple con las condiciones de capacidad jurídica y técnica requeridas para la ejecución del contrato.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar que se encuentra justificada la causal de contratación directa del Proceso de Contratación No CD-00-005-2026, publicado en **SECOP II**, para el "*Mantenimiento, soporte y adquisición de tecnologías de identificación facial a los sistemas de control de Acceso y paso restringido en las sedes de la DIAN",* de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en **SECOP II** y en la página web de la **UAE-DIAN** www.dian.gov.co**,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 y artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en **SECOP II.**

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ESPERANZA RAMÍREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Elaboró: Miguel Angel Valencia Fierro, subdirección de Compras y Contratos

Reviso: Rossy Liliana Ascencio Pachon, Subdirección de Compras y Contratos